

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 23 de junio de 2020, al Despacho de la señora Juez acción constitucional informando que ingresó de la oficina judicial de reparto y se radicó con el N° 2020 – 00146. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ
Secretario

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Acción de Tutela N° 110013105008 **2020 00146** 00

Accionante: María Helena Marín Acosta

Accionados: Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas - UARIV; Departamento para la Prosperidad Social - DPS; Presidencia de la Republica; Ministerio del Interior; Ministerio de Hacienda y Alta Consejería para las Víctimas

María Helena Marín Acosta, actuando en causa propia interpone acción de tutela en contra Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas - UARIV; Departamento para la Prosperidad Social - DPS; Presidencia de la Republica; Ministerio del Interior; Ministerio de Hacienda y Alta Consejería para las Víctimas, por considerar vulnerados su derecho fundamental a la igualdad y dignidad humana.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: Admítase la acción de tutela presentada por María Helena Marín Acosta contra Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas - UARIV; Departamento para la Prosperidad Social - DPS; Presidencia de la Republica; Ministerio del Interior; Ministerio de Hacienda y Alta Consejería para las Víctimas

SEGUNDO: Notificar por el medio más expedito a las entidades accionadas, para que por intermedio de su representadas legal;

director o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de esta providencia se pronuncie, sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DG

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 62 de Fecha 23 de junio de
2020.

Secretario _____